



AYUNTAMIENTO DE
La Algaba

INFORMA

Las **nuevas medidas puestas en marcha por el ejecutivo andaluz ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por Covid-19**, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía – Extraordinario núm. 51 del domingo, 16 de agosto de 2020, en relación a los **ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO Y HOSTELERÍA**:

1. **Cierre de discotecas, salas de baile y bares de copa con y sin actuaciones musicales en directo.**
2. **No podrán superar el 75% de aforo máximo** para consumo en el **interior del local.**
3. El consumo **dentro del local podrá realizarse en la barra o sentado en una mesa**, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como **mínimo 1,5 metros** o, en su caso, entre clientes situados en la barra. La **ocupación máxima será de diez personas por mesa** o agrupación de mesas.
4. **Las terrazas al aire libre podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año**, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez, siempre que se mantenga la debida distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre las mesas o agrupaciones de mesas, siendo en todo caso la ocupación máxima de estas de 10 personas.
En el caso de que el establecimiento de hostelería obtuviese el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, podrá incrementarse el número de mesas respetando, en todo caso, la medida de 1,5 metros, siempre que se mantenga el espacio necesario para la circulación peatonal en el tramo de la vía pública en el que se sitúe la terraza. Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
5. Se establece como **horario de cierre** de los establecimientos la **1:00 h** como máximo, **sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00 h.**
6. **No se podrá fumar en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, dos metros.** Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados, incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo.

La Algaba, 17 de agosto de 2020